

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el día 28 de agosto de 2020 el apoderado general de la parte demandante mediante E-mail: cmosorio@cisa.gov.co allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 3 de septiembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1256 Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
**Demandado: JULIÁN DAVID ORTIZ LÓPEZ y
MARTHA CECILIA LÓPEZ CANO**
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00207-00

Teniendo en cuenta que el apoderado general de la entidad demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** contra los señores **JULIÁN DAVID ORTIZ LÓPEZ y MARTHA CECILIA LÓPEZ CANO.**

SEGUNDO.- CANCELAR la medida decretada en el auto interlocutorio No. 1383 del 4 de junio de 2019 y comunicada al BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL COLMENA, BANCO AV-VILLAS, BANCO W S.A, BANCO POPULAR, y BANCOLOMBIA mediante oficios No. 1239 y 1240 de la misma fecha.

Comuníquese.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor **JULIÁN DAVID ORTIZ LÓPEZ**, como empleado de GENTE OPORTUNA S.A.S. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 3167 del 27 de noviembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 3035 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la señora **MARTHA CECILIA LÓPEZ CANO**, como empleada del MUNICIPIO DE TULUÁ. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 3167 del 27 de noviembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 3036 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO.- ORDENAR el desglose de los títulos base de recaudo para que sea entregado a los demandados, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

SEXTO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b7f640493854ad1bf3a056017f7d32988b00decf3597bdb05aa4a9585ef447**

Documento generado en 03/09/2020 10:01:32 a.m.